



*Intendencia Municipal*

*Rosario*

**DECRETO N° 1315**

**ROSARIO "CUNA DE LA BANDERA" 7 de julio del 2000.-**

**VISTO** la Ordenanza n° 6694/98 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 5 de Noviembre de 1998 y promulgada el día 13 de Noviembre del mismo año, relacionado con régimen alternativo de contratación de servicios y obra pública destinado a la promoción, fomento y desarrollo de cooperativas de trabajo asociado, aplicando la normativa prevista para los contratos de adhesión.

**Y CONSIDERANDO** que este trato diferenciado se funda en el interés público de promover estas entidades de naturaleza solidaria, en su función de la generación de empleo, crecimiento económico y promoción humana.

**QUE** el art. 2 de la Ley 20337 establece los caracteres que deben reunir las cooperativas, definiéndolas como entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua.

**QUE** la citada Ordenanza sancionada por ese Honorable Cuerpo establece que la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual dependiente de la Secretaría de Producción, Promoción del Empleo y Comercio Exterior será la autoridad de aplicación, confiriéndole la tramitación de los contratos de adhesión, el registro y verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones nacionales, provinciales y Municipales.

**QUE** esta atribución resulta de las facultades de control establecidas para los contratos de derecho público.

**QUE** siendo necesario reglamentar la Ordenanza 6694/98 y en pleno uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo n°1.-** APRUEBASE el reglamento de la Ordenanza n° 6694/98 sancionada por el Honorable Concejo Municipal el día 5 de Noviembre de 1998 y promulgada el día 13 de Noviembre de 1998.

**Art. 2.-** Para la inscripción en el Registro de Cooperativas y durante la ejecución de la obra o servicio contratado en el respectivo contrato de adhesión, la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual, podrá requerir de las cooperativas de trabajo asociado, la presentación de toda la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones vigentes y el funcionamiento regular de los órganos de administración. Podrá igualmente verificar dichos recaudos en la sede de la cooperativa o en el lugar de trabajo.

**Art. 3.-** En el caso de incumplimiento, comprobado, por parte de la cooperativa de las obligaciones establecidas, la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual podrá sancionar, por resolución fundada, a la infractora, con su exclusión del Registro respectivo o requerir de la repartición municipal contratante la rescisión del contrato.

**Art. 4.-** En la tramitación establecida, la Dirección de Acción Cooperativa y Mutual garantizará a las cooperativas la igualdad de trato y oportunidades a las concurrentes.

**Art. 5.-** INSERTESE, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

  
**LC. ANGEL M. ELIAS**  
Secretario de Producción  
Promoc. Empleo y Com. Exterior  
Municipalidad de Iloilo

  
**Dr. HERMES JUAN BINWER**  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
**Dr. ANTONIO J. BONFATTI**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO